



ANEXO A LA CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA
No. CO1.PCCNTR. DE 2020.

CELEBRADO ENTRE EL CENTRO MINERO DEL SENA REGIONAL BOYACÁ Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

1.	Objeto: “Contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social y ambiental al contrato derivado de la convocatoria, cuyo objeto es: la construcción y adecuación de la red hidráulica y red sanitaria para el centro minero de la regional Boyacá”.
2.	<p>Forma de Pago: El contrato de interventoría, el SENA lo cancelará al Contratista mediante pagos parciales, de acuerdo con el porcentaje de avance del contrato de obra, objeto de la interventoría, hasta completar el 90% del valor de la interventoría, el 10% restante se pagará a la liquidación del contrato de obra.</p> <p>Los pagos se realizarán, previa la presentación de los siguientes documentos en la oficina de Contratación del Centro Minero del SENA Regional Boyacá:</p> <ul style="list-style-type: none">• INFORME DE AVANCE DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DERIVADO DE LA CONVOCATORIA, CUYO OBJETO ES: LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA RED HIDRÁULICA Y RED SANITARIA PARA EL CENTRO MINERO DE LA REGIONAL BOYACÁ. donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.• Entregar el Acta de ejecución parcial de obra (o Acta de recibo parcial de obra) o el Acta final de ejecución (o Acta de recibo final), según sea el caso.• Factura correspondiente, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas reglamentarias, incluyendo en la factura el número del contrato objeto de facturación, nombre y Nit de la entidad contratante; la factura debe ir a nombre del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con Nit. 899.999.034-1.• Certificación en la cual haga constar estar al día en el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar o la Certificación de pago de seguridad social, de acuerdo a lo establecido en la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. La cual deberá estar firmada por el Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar o por el Representante Legal.• Certificación de paz y salvo expedida por la oficina de promoción y relaciones corporativas de la Regional en donde tenga el domicilio principal la empresa o la persona natural, en la cual se haga constar estar al día en el pago de aportes al SENA y Cuota de Aprendices, cuando a ello hubiere lugar.• Estampillas Pro desarrollo de la UPTC de acuerdo a la ordenanza 030 del Departamento de Boyacá.• Entregar la planilla de pago integrado de la salud, pensión y riesgos del mes en que se pasa la factura.• Certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. <p>Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.</p>



ANEXO A LA CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA
No. CO1.PCCNTR. DE 2020.

CELEBRADO ENTRE EL CENTRO MINERO DEL SENA REGIONAL BOYACÁ Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

	<p>Notas: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.</p> <p>El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes al IVA, otros impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, o gravámenes del orden nacional o local, que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato a que hubiere lugar de orden municipal o nacional. Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.</p> <p>Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario</p>
3.	<p>3.1. Obligaciones del SENA:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.2) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.3) Ejercer una adecuada vigilancia y control al desarrollo de la ejecución del objeto contractual a través del supervisor designado.4) Establecer controles eficientes con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato5) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.6) Suscribir en conjunto con el contratista y el Supervisor, las actas del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución del contrato7) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales8) Emitir los respectivos informes de supervisión que correspondan a los servicios ejecutados. <p>3.2. Obligaciones del Contratista:</p> <p>El contratista interventor deberá cumplir con las siguientes especificaciones y actividades:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Acreditar el pago mensual de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensión, riesgos laborales (ARL) y parafiscales cuando a ello haya lugar.2) Suministrar toda la información que la Entidad contratante le requiera.3) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los planos, especificaciones, y los demás documentos precontractuales. Igualmente, con



ANEXO A LA CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA
No. CO1.PCCNTR. DE 2020.

CELEBRADO ENTRE EL CENTRO MINERO DEL SENA REGIONAL BOYACÁ Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

los directrices que se den por parte de la entidad, a través del supervisor designado.

- 4) Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica, de tal manera que permita un acompañamiento de forma permanente en cada uno de los frentes de trabajo con que cuente el contratista; en caso de tener que proceder con el reemplazo de algún miembro del personal, deberá someter a consideración del Supervisor, las hojas de vida del nuevo personal. Si el Contratista requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del contratante, previo visto bueno del supervisor.
- 5) Presentar al supervisor informes de avance semanal, mensual, parciales y final, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría y lo especificado en el pliego de condiciones, basado en el cronograma establecido en común acuerdo, que deberá ser como mínimo cada mes o cada que la entidad contratante lo solicite. El informe final deberá contener toda la información acumulada.
- 6) Suscribir y presentar conjuntamente con el supervisor, Acta de Inicio, Actas Parciales y Final y todos los demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo del contrato, Los documentos suscritos deberán considerar memorias descriptivas y de cálculos detallados, y demás soportes requeridos, debidamente presentados en medio impreso y digital inalterable suscritas entre las partes.
- 7) Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y/o contribuciones a que hubiere lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
- 8) Mantener todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato. El Contratista deberá entre otros garantizar: a) Los elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en la ejecución del objeto contractual, b) Todo el personal deberá estar debidamente identificado por escarapelas y petos o chalecos.
- 9) Diligenciar un libro de obra o bitácora sin tachones y/o enmendaduras de los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos. Deberá foliarse y firmarse por los Residentes de Obra e Interventoría y el Supervisor cuando éste visite el proyecto. Tienen acceso adicional a esta bitácora, el Subdirector del centro, líder SG-SST y Ambiental.
- 10) Solicitar a través del Supervisor designado por la Entidad las modificaciones que en su opinión amerite el contrato en orden a asegurar su total ejecución o para cumplir los fines de esa contratación.
- 11) Colaborar con la Entidad en lo necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrambamientos que pudieran presentarse.
- 12) Trabajar coordinadamente con el Director de obra, y con el arquitecto de apoyo del SENA Regional Boyaca, en la elaboración de actas y documentos técnicos que se requieran.

- 13) Analizar y emitir concepto sobre las modificaciones que realice o solicite el contratista de obra. Igualmente sugerir los ajustes o complementos que se consideren convenientes para el desarrollo de la obra. En ambos casos, deberá informarse y ser avalado por el arquitecto de la Regional Boyaca y el ordenador del gasto cuando sea necesario.
- 14) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
- 15) Velar por el cumplimiento del cronograma de trabajo e inversión vigente presentado por el contratista. En caso de requerirse modificaciones al mismo durante la ejecución del contrato, deberá revisar y aprobar el programa de trabajo e inversión propuesto por el contratista.
- 16) Velar porque se implementen las medidas necesarias con el fin de mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de obra, las condiciones técnicas, económicas y financieras, ambientales exigidas por el contrato y se conserven durante la ejecución del mismo.
- 17) Actuar oportunamente resolviendo los asuntos de su competencia, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- 18) Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista
- 19) Informar oportunamente a la oficina de contratación, sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas o imposición de sanciones, para lo cual deberá emitir los conceptos, preparar y presentar la información que le sea solicitada para el desarrollo del trámite correspondiente.
- 20) Verificar los certificados de calidad de origen de los materiales empleados para la construcción de la obra por parte del contratista.
- 21) Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- 22) Reportar mensualmente en los informes los avances técnicos; tanto físicos como financieros, ambientales y sociales de las actividades de la obra y de las actividades realizadas por la interventoría. Se debe presentar el informe técnico, de SST y ambiental, en forma separada, en los primeros diez (10) días del mes.
- 23) Dedicar toda su capacidad administrativa, técnica y profesional en el desarrollo del alcance de los trabajos para el cumplimiento del objeto del contrato, asumiendo bajo su responsabilidad la vigilancia e inspección del contrato encomendado.
- 24) Verificar el cumplimiento oportuno por parte del contratista de obra de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales, respecto al personal empleado en la ejecución del proyecto, para lo cual exigirá al contratista adjuntar para cada acta de obra los pagos por concepto de prestaciones sociales y parafiscales del personal directamente relacionado y vinculado al contrato en ejecución.
- 25) Emitir concepto técnico, cuando sea requerido, sobre los métodos utilizados por el contratista de obra en la ejecución del contrato y respecto a la revisión de los diseños, antes de ser sometidos a la aprobación de la entidad para su aprobación.
- 26) Hacer seguimiento oportuno al cronograma de ejecución e inversión del contrato de obra con el fin de determinar de acuerdo a las necesidades técnicas,



ANEXO A LA CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA
No. CO1.PCCNTR. DE 2020.

CELEBRADO ENTRE EL CENTRO MINERO DEL SENA REGIONAL BOYACÁ Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

la suscripción de eventuales adiciones y prórrogas del mismo y elaborar conjuntamente con el supervisor la documentación requerida para hacer las solicitudes al ordenador del Gasto, para adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato.

- 27) Verificar y dejar constancia de la atención por parte del contratista de obra frente a todo aquello que pueda provocar perjuicio al personal empleado para la ejecución del proyecto y que provenga directamente de la actividad desarrollada por este.
- 28) Verificar y medir en campo las cantidades ejecutadas por el contratista de obra y constatar todas las operaciones aritméticas que soportan las obras realmente ejecutadas.
- 29) Dar estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del SENA
- 30) Reportar los pagos recibidos por la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, anexando la factura en el numeral 7 de la minuta electrónica (ejecución del contrato). Para cargar la información, revisar previamente la GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL para proveedores, ubicada en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente link, específicamente en el numeral IV. Envío de facturas.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/08_20180803_pc_guia_gestioncontractual_proveedor_v3.pdf
- 31) Verificar y Certificar que el contratista de obra esté registrado en la oficina de industria y comercio del Municipio donde desarrolle sus actividades contractuales.
- 32) Cumplir con el marco normativo colombiano vigente al momento de realizar las actividades propias del contrato, en todo caso, se debe tener en cuenta la Ley 1562 de 2015, el Decreto Único Reglamentario del sector trabajo 1072 de 2015 y todos sus capítulos pertinentes, además de la Resolución 0312 de 2019 con sus respectivas secciones de acuerdo a su naturaleza.
- 33) El contratista - interventor, además, debe contar con el Tecnólogo SST en obra. En todo caso, se debe tener especial cuidado en el cumplimiento de los pagos de nómina, liquidaciones y seguridad social, los cuales deben ser evidenciados cada mes en la presentación de la cuenta de cobro.
- 34) Asistir a las reuniones y comités que la entidad programe. Así mismo, deberá realizar la entrega de los documentos generados durante la ejecución del objeto del contrato en la oficina de Contratación.
- 35) Verificar que el contratista de obra mantenga el personal en condición de discapacidad según lo establecido en el Decreto 392 de 2018.
- 36) Verificar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido por el contratista de obra dentro del proceso de selección en los plazos acordados con la Entidad.
- 37) Elaborar el proyecto del acta de liquidación correspondiente al contrato de obra y allegar la documentación requerida tanto para el contrato de obra como de interventoría, conforme con las normas vigentes sobre la materia. (Acta de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra e interventoría, paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas, cierre ambiental.



ANEXO A LA CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA
No. CO1.PCCNTR. DE 2020.

CELEBRADO ENTRE EL CENTRO MINERO DEL SENA REGIONAL BOYACÁ Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Página 6 de 11

	<p>38) Realizar el acompañamiento al Centro Minero del SENA, en caso de requerirse en función a su responsabilidad, durante las visitas posteriores al recibo y durante las auditorías que realicen los distintos órganos de control.</p> <p>39) En general el contratista debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.</p> <p>Nota: Cabe recordar que los estudios previos, pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.</p>
4.	<p>PLAZO DE EJECUCION</p> <p>3.1 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato de interventoría será 105 días, el cual inicia a partir de la legalización del contrato y aprobación de pólizas contractuales, previo registró presupuestal.</p> <p>Nota: de conformidad con lo establecido en los documentos de la convocatoria para la ejecución del contrato de obra, se tiene previsto en 100 días, por lo cual la interventoría tendrá un plazo adicional de cinco (5) días con el fin de efectuar el cierre y liquidación del proyecto.</p> <p>3.2. Lugar de ejecución: El centro minero del SENA regional Boyaca ubicado en el kilómetro siete de la vereda Morca del Municipio de Sogamoso</p>
4.	<p>PRESUPUESTO:</p> <p>4.1 El presupuesto oficial</p> <p>El presupuesto destinado por la Entidad para cubrir la adquisición de bonos o tarjetas redimibles para brindar apoyo de alimentación del Centro Minero del SENA Regional Boyacá por la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$25.096.119,00) M/CTE M/CTE., se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal 4520 de 2020, dependencia CENTRO MINERO-BOYACA – CONSTRUCCIONES 911124, rubro presupuestal C-3699-1300-14-0-3699009-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES CONSTRUIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL SENA A NIVEL, expedido por el Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del SENA Regional Boyacá.</p> <p>El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. En ningún caso se permitirá ofertar por valor superior al presupuesto estimado para la presente contratación so pena de ser evaluado como NO CUMPLE económica y financieramente.</p>



ANEXO A LA CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA
No. CO1.PCCNTR. DE 2020.

CELEBRADO ENTRE EL CENTRO MINERO DEL SENA REGIONAL BOYACÁ Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

	<p>4.2. Valor del contrato:</p> <p>El valor estimado del contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social y ambiental al contrato derivado de la convocatoria, cuyo objeto es: la construcción y adecuación de la red hidráulica y red sanitaria para el Centro Minero de la Regional Boyacá, es por la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$25.096.119) M/CTE.</p> <p>EL valor, incluye salarios del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos y elementos de bioseguridad, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento terrestre, hospedaje, pruebas hidráulicas, equipos de topografía, así como el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.</p>
5.	<p>5.1. MULTAS</p> <p>En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, este se hará acreedor a multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato en relación al tiempo de ejecución pactado, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.</p> <p>5.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.</p>



ANEXO A LA CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA
No. CO1.PCCNTR. DE 2020.

CELEBRADO ENTRE EL CENTRO MINERO DEL SENA REGIONAL BOYACÁ Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Página 8 de 11

5.3. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial, de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista pagara al SENA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se adelantará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se declarará el incumplimiento definitivo de obligaciones, adelantando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del contratista por razón de este contrato, si los hubiere; de lo contrario se acudirá al procedimiento de cobro coactivo.

Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor verificará el cumplimiento, de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en la invitación publica, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y el contrato, quien ante la mora en la ejecución o incumplimiento deberá informar tal circunstancia a la oficina de contratación a fin de iniciar el procedimiento respectivo. El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.

5.4. INDEMNIDAD DEL SENA:

el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA**, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA**, sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá

derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

5.5. GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

5.6. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

5.7. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

5.8. DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

5.9. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

5.10. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

5.11. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni



ANEXO A LA CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA
No. CO1.PCCNTR. DE 2020.

CELEBRADO ENTRE EL CENTRO MINERO DEL SENA REGIONAL BOYACÁ Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

	<p>vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.</p> <p>5.12. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.</p> <p>5.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.</p> <p>5.14. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.</p> <p>5.15. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. PARÁGRAFO: El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.</p> <p>5.16. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo</p>
--	---



ANEXO A LA CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA
No. CO1.PCCNTR. DE 2020.

CELEBRADO ENTRE EL CENTRO MINERO DEL SENA REGIONAL BOYACÁ Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

	<p>acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.</p> <p>5.17. RÉGIMEN LEGAL: El contrato se registrará en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.</p>
6.	<p>MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR</p> <p>Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad precisa para la ejecución contractual, el CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor del Centro Minero del Sena Regional Boyacá. (NIT. 899.999.034-1, Kilómetro 7 Sector Bata Vereda Morca Sogamoso Boyacá), dentro de los dos (2) días siguientes a la Suscripción del Contrato, como mecanismo de cobertura de riesgos que garantice el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, una Garantía que cubra los siguientes amparos:</p> <p>6.1. Cumplimiento: Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos ejecución.</p> <p>6.2. Calidad del Servicio: Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato, Vigente por el plazo de ejecución del contrato y por dos (2) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.</p> <p>6.3. De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</p>

Documento Firmado Electrónicamente en el SECOP II

Ordenador del Gasto: Juan Carlos Pinilla Holguín- Subdirector Centro Minero

Proyecto: Fernando Alfredo Buitrago Ortega. Apoyo contratación

Reviso: Judy Milena Gonzalez Pico. Apoyo Jurídico contratación